

ANEXO 1

MEMORIA PARA LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO GRUPO A -2013-

1. NORMATIVA

El Real Decreto 764/2010 y la Resolución de Formación de 18 de febrero de 2011 que desarrolla la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación (Anexo I) para los mediadores de seguros y corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, establece como funciones del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros:

- a) La organización de las pruebas selectivas de aptitud para la obtención del "Certificado Grupo A". En este supuesto a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones corresponde la autorización de dichas pruebas selectivas, así como la supervisión, con la colaboración de las Comunidades Autónomas competentes, de la celebración de las mismas mediante la designación de representantes en los Tribunales que las juzguen, si lo estimara oportuno.
- b) El Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros coordinará, en su caso, con los Consejos Autonómicos de Mediadores de Seguros la organización de las pruebas de aptitud en aquellas localidades que previamente se acuerden y en las que las competencias sobre esta materia sean ejercidas por la Administración Autónoma correspondiente.

2. PRINCIPIOS GENERALES

- 1º Se establece como principio esencial de la presente Memoria la exigencia y justificación de un elevado nivel de conocimientos por parte de los aspirantes a la obtención del Certificado Grupo A, circunstancias que quedan recogidas en el contenido del temario, composición de la Comisión de Valoración y en los sistemas de valoración de las pruebas.
- 2º El Consejo General tiene encomendadas todas las funciones relativas a la organización y desarrollo de las pruebas, desde la presentación de la Memoria hasta la publicación de las listas definitivas de aprobados y la emisión de los correspondientes certificados.
- 3º La Comisión de Valoración ceñirá sus competencias a las específicamente atribuidas en el punto 3.3 de la presente Memoria.

- 4º Siempre que se menciona en esta memoria el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros se entiende que lleva a cabo las actuaciones correspondientes en coordinación con los correspondientes Consejos de Colegios de ámbito autonómico que, en su caso, también tengan homologada la prueba de aptitud con el organismo autonómico competente.

Para el ejercicio de esta solicitud de homologación esta circunstancia concurre en el Consell de Col·legis de Mediadors d'Assegurances de Catalunya, y el Colegio de Mediadores de Seguros de Baleares.

3. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

3.1. Composición.

La Comisión de Valoración calificadora de las pruebas selectivas de aptitud, será designada por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, en coordinación con los Consejos de ámbito autonómico en su caso, con la previa conformidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas. El Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros se dirigirá, en cada convocatoria, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para que si lo estima oportuno y con arreglo a la legislación vigente, designe representantes en la Comisión de Valoración.

Los Miembros de la Comisión de Valoración cumplirán en todo momento los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán personas de reconocido prestigio profesional y experiencia en el sector del seguro y en la docencia, no afectados por las incompatibilidades recogidas en el apartado siguiente.

El sistema de retribución a los miembros de la Comisión de Valoración se establecerá siguiendo los criterios previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 22 de marzo de 1993, en la medida en que por analogía puedan ser de aplicación para esta prueba de aptitud, y considerándose al Órgano Calificador como adscrito a la categoría 1ª de la clasificación contenida en la citada normativa.

La Comisión de Valoración, estará compuesta:

Presidente, cargo que recaerá sobre la persona que designe el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, de conformidad con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El presidente tendrá voto de calidad.

Vocales, cinco, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, otro por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, otro por la Direcció General d'Assegurances de la Generalitat de Catalunya, y otro por la Direcció General del Tresor i Política Financera de la Comunidad Balear, si lo estiman oportuno, con funciones de supervisión. De entre ellos se determinará aquél que deba actuar como presidente suplente, en caso de ausencia o imposibilidad del titular.

Secretario, será nombrado entre los vocales.

Además serán nombrados dos vocales suplentes que realizarán aquellas funciones de suplencia o colaboración que les sean requeridas por el presidente de la Comisión de Valoración cuando se estimen necesarias.

La Comisión de Valoración como órgano calificador de las pruebas de aptitud, levantará acta en la que se relacionarán las personas declaradas aptas. El Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, de manera individualizada, enviará a estas personas un certificado acreditativo de la superación de las pruebas, indicando el lugar de examen.

3.2. Incompatibilidades.

No podrán ser miembros de la Comisión de Valoración las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se hallen inscritos para la realización de las pruebas en la misma convocatoria.
- b) Los menores de edad.
- c) Personas inhabilitadas o suspendidas para ejercer el comercio o actividad profesional.
- d) Si no están en posesión de un título superior universitario de grado de licenciatura o que sin poseer la anterior titulación no acrediten una experiencia profesional en las citadas materias o en el ejercicio de la actividad de mediación de seguros o de reaseguros o aseguradora durante al menos cinco años.

3.3. Funciones de la Comisión de Valoración

Son funciones de la Comisión de Valoración:

- 1) Establecer el contenido de los exámenes que tengan que superar los aspirantes inscritos.
- 2) Fijar los criterios de corrección y puntuación, sin perjuicio de las reglas contenidas en la presente Memoria.
- 3) Calificar a aquellas personas que se hayan examinado y levantar acta definitiva de las personas declaradas aptas.
- 4) Realizar aquellas actuaciones tendentes a preservar el secreto de las pruebas y coadyuvar el buen desarrollo de las mismas.
- 5) Fijar día y hora de celebración del examen.
- 6) Resolver todas aquellas incidencias que pudieran suscitarse en relación a los apartados anteriores.

4. CONVOCATORIA

4.1. Objeto de la convocatoria

Con la regularidad prevista en la presente Memoria, el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros, en coordinación con los Consejos de ámbito autonómico en su caso, organizará y

convocará las pruebas selectivas de aptitud para la obtención del "Certificado Grupo A" previa comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

4.2. Texto de la convocatoria

El texto de la convocatoria deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Preámbulo de referencia legislativa reguladora del Certificado Grupo A y fecha de homologación por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- b) Fecha de la convocatoria.
- c) Indicación del trimestre, año y localidades de celebración, indicando que se dará difusión del día, hora y lugar con una antelación mínima de 15 días, estableciéndose en dicha convocatoria lugares y medios donde se expondrá dicha información.
- d) Conceder un plazo que no podrá ser inferior a 2 meses a partir de la publicación de la convocatoria para que los interesados puedan presentar las solicitudes, de acuerdo con el anexo nº 1, y el justificante de abono de derechos, debiendo indicarse el día exacto que vence dicho plazo.
- e) Indicación del importe de los derechos de examen.
- f) La confirmación de admisión a la realización de las Pruebas de Aptitud se realizará a través de e-mail a la cuenta que conste en la solicitud. En este e-mail también se le comunicarán unas claves para acceder y visualizar el estado de su expediente.
- g) Documentación que se requerirá para poder realizar las pruebas que acredite de manera fehaciente la personalidad de quien se examina.
- h) Programa al que se ajustará el examen.
- i) Número de ejercicios, carácter de los mismos y duración.
- j) Criterios de valoración del examen.

4.3. Forma y medios de difusión

La convocatoria será realizada por el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros de acuerdo con los Consejos de ámbito autonómico en su caso.

A la citada convocatoria se le dará la publicidad adecuada mediante exhibición de la documentación completa, es decir, texto de la convocatoria, memoria y temario completo, en todos los Colegios de Mediadores u otras publicaciones profesionales u oficiales que se estime oportuno y, en cualquier caso, se comunicará con antelación suficiente a:

- . Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- . Direcció General de d'Assegurances de la Generalitat de Catalunya.
- . Direcció General del Tresor i Política Financera de la Comunidad Balear.
- . Consejos autonómicos.

Colegios de Mediadores de Seguros.

Asimismo se dará suficiente difusión a la Resolución de la Comisión de Valoración que se constituya respecto al lugar, día, y hora de la realización de los exámenes, en las sedes indicadas en esta Memoria.

4.4. Periodicidad prevista

Manteniendo la periodicidad anual, se solicita la convocatoria para las pruebas correspondientes al año 2013.

Las Pruebas se celebrarán dentro del mes de **Junio de 2013**, pero por acuerdo motivado por la Comisión de Valoración, que en su caso se comunicará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, podrán celebrarse en fecha posterior dentro del mismo año.

4.5. Períodos de tiempo mínimos a considerar

- a) Las pruebas ordinarias serán anuales, ajustándose al año natural y sin perjuicio de las extraordinarias en las que se atenderá a las circunstancias que aconsejen su celebración.
- b) Plazo de inscripción no inferior a 2 meses a partir de la fecha de la Convocatoria (se concretará el día y el mes que venza el plazo)
- c) Confirmación de Admisión: La Confirmación de Admisión se comunicará al interesado por e-mail dirigido a la cuenta que figure en la Solicitud, como mucho, un mes después de la finalización del plazo de Admisión. En este momento, se podrá acceder a la aplicación informática a fin que el interesado pueda comprobar sus datos, si lo considera oportuno.
- d) Presentación de recursos: 15 días hábiles después de la finalización del periodo de admisión.
- e) Resolución de las reclamaciones presentadas: 20 días hábiles siguientes al que finalice el plazo de presentación de recursos.
- f) Notificación fecha del examen: no antes de que transcurran 15 días hábiles desde la Resolución de las reclamaciones presentadas.

4.6. Condiciones de inscripción

- a) **Requisitos.**
 1. Estudios mínimos de bachillerato o equivalente.
 2. Haber presentado en el plazo señalado la solicitud ajustada al modelo oficial aprobado.
 3. Haber satisfecho los derechos de examen que se establecen **en 115 euros.**
 4. Suscribir declaración de cumplir los requisitos a que hace referencia la Ley de Mediación y Resolución de Formación vigente.

b) Documentación a aportar por los interesados.

Al realizar la inscripción:

1. La solicitud cumplimentada y firmada.
2. Justificación del pago de los derechos de inscripción.
3. Fotocopia **compulsada** del DNI, del carnet de conducir, de la tarjeta de residencia o de las hojas identificativas del pasaporte.
4. Fotocopia **compulsada** del documento que acredite como mínimo el título de bachillerato o equivalente.

Nota: se podrá compulsar la documentación requerida en el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, en el CECAS, en los diferentes Colegios de Mediadores de Seguros provinciales, en la Administración que tenga competencias.

Al presentarse a la realización de las pruebas, será requisito indispensable que los aspirantes concurren provistos del original o copia legalizada de alguno de los documentos indicados en el punto tercero anterior.

c) Derechos de inscripción para participar en las pruebas.

La cuantía de los derechos de inscripción permitirá la autofinanciación de las pruebas, debiendo confeccionarse al efecto un presupuesto de ingresos y gastos que sirva como base para fijar la cuantía de los citados derechos de inscripción.

El Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros asume los resultados, económicos de las pruebas, estableciendo cuentas de reserva en caso de superávit, para compensar posibles déficits y con el fin de garantizar financieramente la convocatoria de las pruebas de los siguientes años.

Dichos derechos de inscripción podrán revisarse anualmente en función de la variación de los costes de la realización de las pruebas, previo informe emitido por el CECAS que justifique la necesidad de variarlos, debiendo resolver expresamente y de forma motivada el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

No procederá la devolución de los derechos de examen, salvo excepciones previamente justificadas documentalmente y que sean solicitadas con una antelación de más de 60 días a la fecha de realización de las Pruebas, o a los 7 días de la comunicación al inscrito de dicha fecha, si la misma se hubiera producido dentro del citado período de 60 días.

En tal caso se descontará en concepto de gastos el 50% de los derechos de examen.

4.7. Lista de admitidos

Será competencia del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros:

- 1) Analizar y determinar la admisión de los inscritos en cada convocatoria.
- 2) Resolver sobre las reclamaciones que puedan presentar los no admitidos a las pruebas.
- 3) Difusión genérica.

Una vez confeccionadas las listas, el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros remitirá una relación de admitidos a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como a los Colegios de Mediadores de Seguros y a los Consejos de Colegios de ámbito autonómico y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. A fin de proteger la confidencialidad de los datos de los interesados, estas listas no se publicarán y solamente serán de orden interno.

Los admitidos podrán visualizar sus datos mediante el acceso a la aplicación informática que se les indicará en el escrito de admisión usando las claves que figurarán en el mismo.

4.8. Recurso de no admitidos

a) Comunicación al interesado

Las personas que no sean admitidas a las pruebas serán informadas de su exclusión por el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros mediante carta certificada o remitida por mensajería o e-mail.

b) Forma y destinatario del recurso

Las personas que no hayan sido admitidas, podrán recurrir tal decisión ante el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, dirigiendo a tal efecto escrito razonado a su Presidente, aportando la documentación que considere conveniente, demostrativa de sus alegaciones.

Dichos recursos serán examinados por el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros, comunicando al interesado la decisión correspondiente y, en el caso de que fuere denegatoria, el interesado podrá recurrir por vía contencioso-administrativa, después de haber agotado la vía de reclamación existente en la normativa aplicable al Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LAS PRUEBAS

5.1. Lugares y locales de celebración de los exámenes

a) Localidades

El Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros convocará la realización de estas pruebas si hubiese 25 aspirantes o más en las localidades de A Coruña, Madrid, Sevilla, Barcelona y Valencia, estas últimas en colaboración con el Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros de Catalunya, el Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros de la Comunidad Valenciana, el Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros de la Comunidad de Andalucía, el Colegio de Mediadores de Seguros de A Coruña y el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid; y/o 15 o más aspirantes en Palma de Mallorca y Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con el Colegio de Mediadores de Seguros de Baleares y con el Colegio de Mediadores de Seguros de Las Palmas. Si no se alcanza en alguna localidad estos mínimos, decisión que se tomará en el plazo máximo de 20 días de la fecha de finalización del plazo de presentación de recursos, los interesados se examinarán en la localidad elegida como alternativa en la Solicitud, Barcelona o Madrid.

b) Locales de examen

Por parte del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros y oído el parecer de la Comisión de Valoración, se seleccionarán los locales para la realización de las pruebas en las distintas localidades, los cuales deberán reunir las condiciones idóneas, especialmente por lo que se refiere a espacio, para el adecuado desarrollo de las pruebas y necesario control de las mismas.

5.2. Personal de apoyo a la Comisión de Valoración

El Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros pondrá a disposición de la Comisión de Valoración la relación de colaboradores que, de acuerdo con el número de solicitudes realizadas, ayuden a éste en la vigilancia de las pruebas y, en general, en el desarrollo material de las mismas.

El Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros pondrá a disposición del Presidente de la Comisión de Valoración una persona que preste al mismo el apoyo auxiliar y administrativo necesario en todas las áreas que el ejercicio de sus funciones requiera.

5.3. Horarios y realización de las Pruebas

El examen deberá ser simultáneo en el tiempo, con lo cual se preverán los pertinentes desplazamientos horarios en relación a Canarias, asignando los tiempos que a continuación se indican para el desarrollo de cada ejercicio:

- | | |
|---|----------------------------|
| <i>1) Preguntas 'test':</i> | <i>1 hora y 15 minutos</i> |
| <i>2) Desarrollo de 2 temas:</i> | <i>45 minutos</i> |
| <i>3) 2 Ejercicios Prácticos (problemas):</i> | <i>1 hora</i> |

5.4. Normas de actuación de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración acordará unas normas de obligado cumplimiento relativas al desarrollo y vigilancia de las pruebas, que serán de aplicación en cada una de las sedes donde se celebren los exámenes.

5.5. Control administrativo

El control administrativo de las pruebas, en sus distintas convocatorias, estará a cargo del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros, el cual facilitará a la Comisión de Valoración designada para cada convocatoria el soporte administrativo necesario para el adecuado desarrollo de su función.

En este sentido el Consejo General de Colegios de los Mediadores de Seguros se responsabiliza de la emisión de los certificados correspondientes y su inscripción en el Registro creado a tal efecto, de acuerdo con el acta de calificación emitida y suscrita por la Comisión de Valoración.

5.6. Documentación a presentar por aquellos que pretendan presentarse a las Pruebas

Los aspirantes deberán presentar en tiempo la documentación a que se refiere el punto 4.6. b).

No podrán realizar las pruebas los aspirantes que no presenten la acreditación señaladas en el punto 4.6.b)3.

Si faltase algún documento a acompañar a la hoja de inscripción se considerará como no admitido.

5.7. Aspectos económicos

Para cada convocatoria, el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros establecerá presupuesto equilibrado de ingresos y gastos para la realización de las pruebas.

En su contabilidad, se abrirán cuentas individualizadas para ingresos y gastos para cada convocatoria, pasando los resultados a una cuenta reservada y destinada a equilibrar los resultados de las distintas convocatorias e introducir determinadas mejoras estructurales en la organización, documentación, etc. relativas a las pruebas.

6. CONTENIDO DEL EXAMEN

6.1. Programa

El programa que se adjunta como anexo a esta Memoria a autorizar, será objeto así mismo de autorización anual mediante su publicación en la convocatoria de celebración de las pruebas.

Con la antelación suficiente y con carácter previo a la convocatoria anual el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros se dirigirá a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para tratar la permanencia o necesidad de reforma del temario de las pruebas. La

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones comunicará por escrito al Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros las modificaciones que considere necesario introducir.

6.2. Pruebas

Nadie será admitido a la realización del examen fuera del horario previsto, una vez que la Comisión de Valoración haya finalizado la lectura de las advertencias previas al inicio de las pruebas.

Las pruebas consistirán en:

- a) Un test de 80 preguntas con 4 posibles respuestas y sólo una válida sobre aspectos específicos del contenido del temario recogido como anexo a esta Memoria procurando su equilibrada distribución. La Comisión de Valoración acordará la formulación de las mismas. Su redacción será clara y no dará lugar a confusión ni equívocos.

Esta prueba será contestada por los aspirantes en hoja de respuesta lectura óptica.

- b) Desarrollo de 2 temas correspondientes a epígrafes concretos del temario según el criterio del párrafo siguiente.

La Comisión de Valoración realizará la selección de los dos temas teóricos debiendo corresponder a partes distintas del programa.

La extensión máxima de cada una de las dos respuestas será de 1 página DIN A-4.

- c) 2 ejercicios prácticos con 5 subpreguntas (formato tipo test) para cada uno de ellos, con 4 posibles respuestas y sólo una válida.

Versará sobre ramos o modalidades de seguros, cuyo planteamiento no debe extenderse a muchas cuestiones simultáneamente y no debe implicar cálculos excesivamente complicados.

Se prohíbe la entrada al examen con cualquier dispositivo electrónico con capacidad de almacenar texto, así como el móvil. Únicamente se admitirá el uso de una calculadora en los ejercicios prácticos.

Esta prueba será contestada por los aspirantes en una hoja de respuesta para tal efecto.

En el examen, la numeración de la pregunta se corresponderá con el número de casilla que se debe cumplimentar.

Las preguntas que se formulen en el 'test', los ejercicios prácticos y los temas a desarrollar deberán versar sobre el contenido del temario autorizado.

7. CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y VALORACIÓN

7.1. Sistema de puntuación

- 1) **Test.-** Esta parte del examen se considera eliminatoria, pero el examinando que hubiera suspendido los dos restantes ejercicios del examen y, en el 'test' hubiese superado el número de 60 respuestas correctas, quedará exento de su realización en la más inmediata y siguiente convocatoria limitándose el examen a la realización de los otros dos ejercicios (temas teóricos y ejercicios prácticos). En tal caso, el precio de inscripción quedaría reducido al 50% de la cantidad fijada.
- 2) **Desarrollo de 2 temas.-** Se valorará, además del contenido conceptual, la presentación del escrito así como su redacción y ortografía. También en este apartado para obtener el APTO debe alcanzarse un cómputo mínimo de 10 puntos sobre 20, sin que en ninguno de los temas pueda ser inferior a 4 puntos sobre 10.
- 3) **Ejercicios prácticos.-** Los ejercicios prácticos serán corregidos sobre un máximo de 10 puntos posibles en cada uno; siendo necesario para ser declarado APTO alcanzar un mínimo en la suma de los dos ejercicios de 10 puntos, sin que ninguno de ellos tenga una puntuación inferior a 4 sobre 10.

En los Ejercicios Prácticos, la puntuación será:

- o Cada respuesta acertada puntuará con 2 puntos.
- o Pregunta respondida y no acertada, RESTARÁ medio punto (-0,5).
- o Pregunta no respondida, ni sumará ni restará puntuación.

Se deberá entregar OBLIGATORIAMENTE, la resolución completa de los ejercicios prácticos, para una valoración más exhaustiva por parte del corrector de la Comisión de Valoración si fuera necesario. *La hoja para contestar se adjuntará.*

7.2. Calificación mínima para ser declarado APTO

Para ser declarado APTO, será necesario haber superado todas y cada una de las 3 partes -test, ejercicios prácticos y temas propuestos-.

La calificación final será de **APTO** o de **NO APTO**.

7.3. Certificación de la calificación

A la vista del acta emitida por la Comisión de Valoración en la que conste los declarados aptos, el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros certificará la calificación alcanzada por los examinados, correspondientes al "Grupo A" al Real Decreto 764/2010 y la Resolución de Formación de 18 de febrero de 2011 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el fin que puedan acreditar el requisito de conocimientos ante la Dirección General de Seguros

y Fondos de Pensiones, así como organismos competentes de las Comunidades Autónomas del "Certificado Grupo A"

8. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha del examen, la Comisión de Valoración deberá disponer de las calificaciones y levantar la correspondiente acta, adjunta a la cual irán las listas de examinados **APTOS**, así como la de quienes hayan superado el mínimo de 60 respuestas correctas en la Prueba del Test.

El interesado podrá visualizar sus calificaciones a través de la aplicación informática, accediendo a la misma mediante las claves que se le indicaron en su momento.

Se entregarán ejemplares de las listas de APTOS, NO APTOS exentos de la prueba de 'test' y NO APTOS en las sedes a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órganos autonómicos competentes, Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros y Consejos de ámbito autonómico y Colegios de Mediadores de Seguros. A fin de proteger la confidencialidad de los datos de los interesados, estas listas no se publicarán y solamente serán de orden interno.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de las calificaciones, las personas que hayan sido declaradas **NO APTOS o NO APTOS** exentos de la prueba de 'test', podrán dirigirse a la Comisión de Valoración por escrito, formulando las alegaciones que crean oportunas.

Será competente la propia Comisión de Valoración para examinar los escritos recibidos y en su caso revisar los exámenes correspondientes, depositados en el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros, así como la calificación otorgada a los mismos, el cual resolverá definitivamente sin más trámite, informando por escrito al interesado de la decisión, en el plazo máximo de un mes.

Contra la resolución de la Comisión de Valoración, se podrá interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros, o en otro caso, interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en conformidad con los artículos 72. K) 133, y 137 de los Estatutos del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros en relación con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La autorización de las pruebas de aptitud para la obtención del "Certificado Grupo A" incluirá además de la presente Memoria el programa en materias financieras y de seguros privados que se presenta como anexo.